

PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES RELIGIOSOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INGLÉS*

Óscar Celador Angón
Universidad Carlos III de Madrid

RESUMEN

Inglaterra es formalmente un modelo constitucional de Iglesia de Estado, pero el ordenamiento jurídico inglés carece de una definición específica de religión. El objeto de este estudio es analizar cómo se articula la personalidad jurídica y capacidad de obrar de las confesiones religiosas en el Derecho inglés, y analizar su coherencia con la posibilidad de que estas entidades realicen actividades de culto religioso.

PALABRAS CLAVE

Organizaciones religiosas, personalidad jurídica, corporación, asociación sin ánimo de lucro, entidad benéfica.

ABSTRACT

England is formally a constitutional model of State church, but English law has not developed a specific definition of religion. The purpose of this paper is to study the legal personality of religious entities in English law, and analyze the capacity of religious groups to engage in worship activities:

KEYWORDS

Religious organizations, legal entity, corporation, association, non-profit, charitable organization.

* Esta investigación ha sido publicada por el autor previa e íntegramente en Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, ISSN-e 1696-9669, Nº 36, 2014.

SUMARIO: 1. CONSIDERACIONES INICIALES. 2. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR. 2. 1. ASOCIACIONES Y CORPORACIONES. 2. 2. FIDEICOMISOS. 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONFESIONES RELIGIOSAS. 3. 1. Régimen especial aplicable a la Iglesia anglicana. 3. 2. Régimen aplicable al resto de las confesiones religiosas. 3. 2. 1. Registro de lugares de culto religioso y Derecho matrimonial. 3. 2. 2. Fideicomisos con fines religiosos. 3. 2. 2. 1. Definición de fines religiosos. 3. 2. 2. 2. Uso exclusivo del patrimonio. 3. 2. 2. 3. Beneficiar a la sociedad en su conjunto. 4. EL ASUNTO HODKIN. 5. CONSIDERACIONES FINALES.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Inglaterra es un modelo constitucional de Iglesia de Estado, de forma que la cabeza del Estado lo es también de la Iglesia (en este caso la anglicana), pero a grandes rasgos el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión está plenamente garantizado. Desde esta perspectiva, el objeto del presente trabajo es estudiar cómo se articula la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de las confesiones religiosas en el ordenamiento jurídico inglés, ya que esto nos permitirá conocer en qué medida las confesiones religiosas diferentes a la Iglesia anglicana disponen de los mecanismos necesarios para actuar en el tráfico jurídico, en cuanto instituciones que sirven de cauce para el ejercicio colectivo del derecho individual de libertad religiosa.

El ordenamiento jurídico inglés presenta numerosas peculiaridades en su modelo de relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas, que han condicionado la metodología utilizada para realizar nuestro estudio. Por una parte, el derecho inglés carece de una definición expresa de lo que debe entenderse por religión o, a diferencia de lo que ocurre en nuestro ordenamiento jurídico, no existe un registro de entidades religiosas, aunque sí un registro de lugares de culto religioso ordenado por el *Places of Worship Registration Act*. Por otra parte, las categorías jurídicas utilizadas por el ordenamiento jurídico inglés para que las entidades disfruten de personalidad jurídica independiente y autónoma de sus miembros difieren de las habilitadas en nuestra realidad jurídica. Y por último, la autoridad administrativa competente para determinar qué entidades con fines religiosos pueden actuar en el tráfico jurídico como entidades benéficas, y ser sometidas tanto a controles administrativos como a un

régimen fiscal y tributario privilegiado (*Charity Commission*), es diferente a la que determina qué entidades realizan actividades de culto religioso. Todo ello genera cierto nivel de inseguridad jurídica, ya que es sea factible que, por ejemplo, una organización religiosa que no ha sido reconocida como tal por la *Charity Commission*, sin embargo pueda ver reconocido su derecho a celebrar matrimonios de carácter religioso con eficacia civil en sus dependencias, o viceversa.

Así las cosas, para analizar cómo se conforma la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de las confesiones religiosas en el ordenamiento jurídico propuesto, hemos creído conveniente utilizar el siguiente esquema. En la primera parte de este trabajo nos proponemos estudiar los mecanismos que, con carácter general, el derecho inglés ha diseñado para la adquisición de personalidad jurídica (asociaciones, fundaciones y fideicomisos). A continuación, analizaremos el régimen al que se someten las confesiones religiosas en este terreno, para conocer en qué medida se someten a un régimen especial, y cuáles son los motivos que justifican dicho régimen diferenciado. En este contexto prestaremos atención al régimen jurídico de las entidades benéficas, y especialmente a la posibilidad de constituir este tipo de entidades para promover la religión, ya que esta institución tiene una especial incidencia en el terreno de la gestión del patrimonio de las confesiones religiosas. Por último, analizaremos la sentencia del Tribunal Supremo inglés en el asunto *Hodkin*, ya que esta decisión nos permitirá explicar la coherencia (o incoherencia) que existe entre las fórmulas utilizadas por el legislador inglés para regular la personalidad jurídica y capacidad de obrar de las confesiones religiosas, y la posibilidad de que estas entidades realicen actividades de culto religioso.

2. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR

En el ordenamiento jurídico inglés, al igual que en nuestro ordenamiento, las personas jurídicas se definen como “realidades sociales a las que el Estado reconoce o atribuye individualidad propia, distinta de sus elementos integrantes, como sujetos titulares de derechos y deberes y con una capacidad de obrar en el tráfico por medio de sus órganos o representantes”¹.

¹ Díez-Picazo, Luis, Gullón, Antonio, *Sistema de derecho civil*, V. I, Tecnos, Madrid 1988, p. 540.

Sin embargo, en el derecho inglés, a diferencia de lo que ocurre en el derecho español, la corporación se configura como una entidad distinta de las personas que las componen; mientras que las asociaciones son consideradas como una relación voluntaria entre sus miembros, pero carecen de personalidad jurídica independiente de los individuos que las componen.

2.1. Asociaciones y corporaciones

Las asociaciones se definen en el ordenamiento jurídico inglés como "grupos cuyos miembros tienen un objetivo común, actúan bajo la misma denominación y sus actividades requieren que el grupo tenga entidad legal"². En palabras de James, las asociaciones "no están dotadas de una personalidad jurídica independiente: a los ojos son simplemente grupos de individuos diferenciados. Sin embargo, para formar una asociación es necesario que los individuos estén unidos por un fin común y dentro de una organización que tenga reglas para prescribir los derechos y obligaciones mutuos de los asociados y para indicar donde recae el control de la organización"³.

Las asociaciones carecen de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, por lo que no pueden poseer o transferir propiedades en su propio nombre, realizar contratos o contraer obligaciones jurídicas⁴. Las propiedades de la asociación pertenecen a sus miembros, toda vez que los contratos realizados en nombre de la asociación son responsabilidad exclusiva de los firmantes del mismo. Pese a esto, en la actualidad, y por razones de orden práctico, los tribunales reconocen a las asociaciones legitimidad para demandar y ser demandadas en determinados contextos⁵.

La ausencia de capacidad de obrar y de actuar de las asociaciones en el tráfico jurídico fue utilizada por el legislador británico hasta el siglo XIX

² Vid. Torpey, William George, *Judicial Doctrines of Religious Rights in America*, The University of North Carolina University Press, 1948, p. 82.

³ James, Philip, *Introducción al derecho inglés*, Temis, Colombia, 1996, p. 80. Sobre la influencia del Derecho canónico en el Derecho inglés en este terreno Vid. Martínez-Torrón, Javier, *Derecho Angloamericano y Derecho Canónico. Las raíces canónicas del "Common Law"*, Cívitas, Madrid, 1991, pp. 191 y ss.

⁴ Sturges, Wesley, *Unincorporated Associations as Parties to Actions*, en *Yale Law Review*, Vol. 33 (1923-1924), p. 383.

⁵ James, Philip, *Introducción.*, cit., p. 81.

como un mecanismo para diferenciar entre la religión oficial y las demás, estableciendo un régimen privilegiado para la Iglesia anglicana y otro régimen que limitaba, por no decir que imposibilitaba, la capacidad para actuar en el tráfico jurídico de los demás grupos religiosos. Esta situación se resumía en la máxima "since a partnership is not a person, either natural o artificial, it cannot sue as a party plaintiff in the firm name"⁶.

La corporación es considerada en el ordenamiento jurídico inglés como una entidad distinta de las personas que la componen. Esta entidad disfruta de personalidad jurídica y puede comprar y vender bienes, hacer contratos, demandar y ser demandada, todo ello en su propio nombre. De esta manera, "una corporación adquiere, a los ojos de la ley, una existencia distinta de la de los miembros individuales que la componen. Los miembros continúan teniendo sus propios derechos y obligaciones, pero la corporación también tiene los suyos propios"⁷.

Una asociación religiosa puede crear una corporación, pero los miembros, al igual que las funciones y los objetivos de ambas entidades, pueden ser diferentes, ya que, mientras que la asociación está enfocada al aspecto religioso de la organización, la corporación afecta a sus aspectos civiles. Como ha señalado Oleck, "la corporación posee entidad legal y es la propietaria de los bienes muebles e inmuebles utilizados para las actividades religiosas, mientras que la asociación es el grupo de individuos que se reúnen para realizar actividades de culto religioso"⁸.

2.2. Fideicomisos

El fideicomiso es una institución muy arraigada en el ordenamiento jurídico inglés, cuyos orígenes se remontan a la Edad Media, que permite a una persona transmitir a otra la propiedad o el uso de un bien para que lo utilice en beneficio de un tercero o de una comunidad⁹. El *Statute of Charitable Uses* de 1601 potenció notablemente esta figura jurídica, con el

⁶ Sturges, Wesley, *Unicorporated...*, cit., p. 384.

⁷ James, Philip, *Introducción...*, cit., p. 73.

⁸ Oleck, Howard, *Mixtures of profit and nonprofit corporation purposes and operations*, en *Northern Kentucky Law Review*, Vol. 16, 1989, pp. 225-250.

⁹ James, Philip, *Introducción...*, cit., p. 409.

objeto de que la Iglesia anglicana pudiera recibir donaciones y gestionar masas patrimoniales para sus fines religiosos y benéficos¹⁰.

En la actualidad, la institución del fideicomiso se regula por la *Law of Trust and Trustees*, y se define como “una obligación en equidad por la que una persona (llamada fideicomisario) se obliga a encargarse de una propiedad, sobre la que tiene control (llamada propiedad fiduciaria), para beneficio de otras personas (beneficiarios) entre las cuales puede estar el propio fideicomisario, pudiendo cualquiera de ellos exigir el cumplimiento de la obligación”¹¹.

El fideicomiso es una institución en virtud de la cual se asignan una serie de obligaciones a determinados titulares de derechos sobre bienes, que pueden ser tanto muebles como inmuebles, de acuerdo con unos deberes de gestión y administración específicos conducentes a la consecución de la finalidad para la que se constituye el fideicomiso. En palabras de Séroussi, “la idea original que subyace a esta importante institución es el hecho de que un bien puede ser de la propiedad de un particular para beneficio de otro. Hay, por tanto, una separación muy clara entre las responsabilidades y los privilegios del propietario de un bien y el disfrute del mismo bien”¹².

La principal diferencia entre la corporación y el fideicomiso reside en que el fideicomiso es una entidad dirigida exclusivamente a la faceta patrimonial de la asociación o la corporación, en cuanto método singular y específico de recepción, gestión y administración de bienes. Los donantes de un fideicomiso tienen la seguridad de que su donación va a ser destinada exclusivamente para promover el fin para el que donan; en el caso de la corporación, por su propia naturaleza jurídica, su patrimonio no está afecto a un fin tan específico. Los donantes de una corporación quieren que sea la dirección de la misma la que decida cómo debe utilizarse su donación, mientras que los donantes de un fideicomiso quieren que su do-

¹⁰ Vid. Fernández Riquelme, Sergio, *Los orígenes de la Beneficencia. Humanismo cristiano, Derecho de pobres y Estado liberal*, en *La Razón Histórica. Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas*, Nº 1, 2007, pp. 12-30. El texto del *Statute of Charitable Uses* de 1601 puede encontrarse en <http://www.publications.parliament.uk/pa/cm200506/cmbills/o83/en/o6o83x-.htm>

¹¹ James, Philip, *Introducción...*, cit., p. 408. Séroussi, Roland, *Introducción al Derecho inglés y norteamericano*, Ariel Derecho, Barcelona, 1998, p. 55.

¹² Séroussi, Roland, *Introducción...*, cit., p. 56.

nación se utilice para un actividad concreta. En el terreno de la disolución importa destacar que cuando una corporación se disuelve ésta es libre para disponer el destino que quiere dar a sus bienes, pero en el supuesto de los fideicomisos sus bienes deben pasar a otra entidad que pueda cumplir los fines fiduciarios, salvo resolución judicial en contrario¹³.

Los fideicomisos se clasifican en función del interés y la finalidad a la que se afecta su masa patrimonial en públicos o benéficos (*charitable trust*) o privados (*private trust*).

Las principales diferencia entre ambos tipos de fideicomisos son las siguientes:

En primer lugar, la sección primera del *Charities Act* de 2006 define a los fideicomisos benéficos como aquellos "(a) established for charitable purposes only, and (b) falls to be subject to the control of the High Court in the exercise of its jurisdiction with respect to charities"¹⁴. Se trata de dos requisitos (dedicación exclusiva y sometimiento al control jurisdiccional) que no son baladés¹⁵. Los fideicomisos benéficos, atendiendo a su masa patrimonial e ingresos, deben registrarse y rendir cuentas periódicamente ante la *Charity Commission for England and Wales*. La dedicación exclusiva del patrimonio del fideicomiso a los fines fideicomisarios también es relevante; por ejemplo, en el asunto *Oxfam v City of Birmingham District Council*, decidido en 1976, la Cámara de los Lores estimó que, pese a que el principal objeto de la cadena de tiendas Oxfam era recolectar fondos para la lucha contra la pobreza y Oxfam tenía la consideración de entidad con fines benéficos, sus locales no estaban exentos del impuesto sobre bienes inmuebles porque se utilizaban tanto para la actividad benéfica de la organización como para labores administrativas de la organización¹⁶.

¹³ Bogert, George, William K. Stevens, *The Law of Trusts and Trustees: A Treatise Covering the Law Relating to Trusts and Allied Subjects Affecting Trust Creation and Administration*, St. Paul, Minnesota: West Publishing Co., 1977, p. 324.

¹⁴ <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/50/contents> (17/09/2014).

¹⁵ Sobre este particular Vid. los trabajos de Rodríguez Blanco, Miguel, *Religion and the Law of Charities*, en *Ecclesiastical Law Journal*, 2006, vol. 38, núm. 8, pp. 246-265; y Los fines religiosos como fines de interés general en el charity law inglés, en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 2006, vol. XXII, pp. 507-543.

¹⁶ Como señala James: "es la zanahoria de las exención tributaria lo que causa que muchas instituciones traten de conseguir que se las clasifique como caritativas y es esto lo que produce un derecho confuso y restrictivo en este campo". James, Philip, *Introducción...*, cit., p. 415.

En segundo lugar, los fideicomisos benéficos solo pueden constituirse para la promoción de finalidades específicas, como, por ejemplo, la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la religión, la salud, el arte, la cultura, la ciencia, el deporte amateur, la protección de los animales, los derechos humanos o la protección del medio ambiente, entre otros fines. La legislación inglesa no dispone de un catálogo cerrado de finalidades benéficas, ya que se prevé la posibilidad de alegar fines análogos a los señalados para la constitución de entidades benéficas¹⁷.

En tercer lugar, el beneficiario de un fideicomiso benéfico debe ser la sociedad en su conjunto, mientras que el caso de los fideicomisos privados puede ser sólo una porción de ese público o incluso sus promotores¹⁸. Por ejemplo, un individuo que crea un fideicomiso para eliminar la pobreza de una ciudad estará creando un fideicomiso benéfico, pero en el caso de que sólo hubiera una familia pobre en dicha ciudad el fideicomiso no sería benéfico si se constituyese para ayudar específicamente a esa familia (sería un fideicomiso privado) ya que el beneficiario no sería indeterminado¹⁹. Por último, los fideicomisos benéficos pueden constituirse a perpetuidad, mientras que aquellos que promueven intereses privados sólo pueden subsistir durante el período de vida de la persona o personas que constituyeron el fideicomiso²⁰.

Y por último, Los fideicomisos benéficos disfrutan de un régimen fiscal y tributario más ventajoso que el de los fideicomisos privados, que se traduce en beneficios fiscales para la institución y sus donantes en el terreno del impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las ganancias de capital o el impuesto sobre sucesiones, entre otros impuestos²¹.

¹⁷ <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/50/contents> (17/09/2014).

¹⁸ Rabasa, Oscar, *El Derecho Angloamericano: Estudio expositivo y comparado del Common Law*, Porrúa, México, 1982, p. 315.

¹⁹ Bogert, George, William K. Stevens, *The Law of Trusts...*, cit., p. 202.

²⁰ Rabasa, Oscar, *El Derecho Angloamericano...*, cit., pp. 315-316.

²¹ Vid. Nye, Malory, *Minority Religious Groups and Religious Freedom in England: The Iskon Temple at Bhaktivedanta Manor*, en *Journal of Church and State*, Vol. 40, 1988, p. 414. Una guía de los beneficios fiscales de las entidades benéficas puede encontrarse en http://www.hmrc.gov.uk/charities/guidance-notes/annex1/annex_i.htm. <http://www.hmrc.gov.uk/charities/tax/expenditure.htm> (17/09/2014).

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

3.1. Régimen especial aplicable a la Iglesia anglicana

La Iglesia anglicana, al tratarse de una Iglesia oficial, desempeña un papel relevante en el modelo político inglés, pero cabe hablar de un modelo de relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas caracterizado por el pluralismo religioso y el pleno ejercicio y garantía del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, debido a la aprobación del *Human Rights Act* de 1998, que protege expresamente este derecho²².

La Iglesia anglicana, al igual que las demás confesiones religiosas con una estructura de gobierno jerárquica establecidas en Inglaterra, se conforma como una *corporation sole (one person in one time)* con el fin de asegurar en la figura del ministro de culto las propiedades de sus *territorial parish*²³. Asimismo, tal y como corresponde a una Iglesia de Estado, la Iglesia anglicana se conforma como una corporación de derecho público, ya que no solo está jerárquicamente subordinada al Estado, sino que forma parte de éste²⁴. Los arzobispados de Canterbury y York y la Comisión de Obispos de la Iglesia de Inglaterra han constituido corporaciones de esta naturaleza.

En el supuesto de fallecimiento o cese del líder religioso que gobierna la persona jurídica, su sucesor en el cargo eclesiástico le reemplaza también en la titularidad de la persona jurídica; al mismo tiempo que, en caso de fallecimiento, su patrimonio personal es heredado por sus sucesores legíti-

²² El artículo 9 del *Human Rights Act* de 1998 establece que: "1. Everyone has the right to freedom of thought, conscience and religion; this right includes freedom to change his religion or belief and freedom, either alone or in community with others and in public or private, to manifest his religion or belief, in worship, teaching, practice and observance. 2. Freedom to manifest one's religion or beliefs shall be subject only to such limitations as are prescribed by law and are necessary in a democratic society in the interests of public safety, for the protection of public order, health or morals, or for the protection of the rights and freedoms of others. <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1998/42/schedule/1> (17/09/2014).

²³ Vid. Maitland, Frederick, *The Corporation Sole*, en *Law Quarterly Review*, Vol. 16, 1900, pp. 335-354.

²⁴ García Oliva, Javier., *El Reino Unido. Un Estado de Naciones, una pluralidad de Iglesias*, Comares, Granada, 2004, p. 104.

mos²⁵. En palabras de James, “como individuo, un obispo puede poseer tierras u otras propiedades y tiene derecho a gestionar su patrimonio al igual que los demás individuos gestionan el suyo, y los tribunales protegerán sus derechos, pero en su capacidad jurídica, en el desarrollo de sus cargos, los miembros de una corporación individual son considerados como “uno” con sus predecesores y con sus sucesores, porque el cargo corporativo nunca cesa de existir hasta que esté legalmente disuelto”²⁶.

La Iglesia anglicana se financia de forma autónoma al Estado mediante el *Queen Anne Bounty*, un fideicomiso constituido en 1704 por la reina Ana con el objeto de mejorar la calidad de vida del clero anglicano, pues en aquel momento su bajo clero vivía en condiciones de extrema pobreza. La masa patrimonial donada por la corona a principios del siglo XVII es gestionada mediante un fideicomiso de carácter benéfico, e históricamente ha venido nutriéndose de las donaciones de particulares²⁷.

La independencia económica del Estado y la Iglesia anglicana se gestó en el siglo XIX, debido a las tensiones que generó el cobro del denominado impuesto eclesiástico. El impuesto eclesiástico consistía en la suma de dinero que debían pagar todos los residentes de una demarcación parroquial, para conservar los edificios dedicados al culto anglicano en dicha zona y pagar el salario del párroco²⁸. La judicatura se pronunció

²⁵ Vid. Zollmann, Carl, *Classes of American Religious Corporations*, en *Michigan Law Review*, Vol. 13, 1915, pp. 569-571.

²⁶ James, Philip, *Introducción...*, cit., p. 73.

²⁷ Rupp, Gordon, *Religion in England 1688-1791*, Clarendon Press, Oxford, 1986, pp. 498-499. May, Thomas, *La Historia Constitucional de Inglaterra desde el Advenimiento de Jorge III*, Traducción de Juan de Yzaquiere, 1884 (Vol. IV), pp. 238-239. En la actualidad, se estima que la Iglesia anglicana posee un patrimonio de aproximadamente 4,8 billones de libras, y que sus ingresos anuales son de aproximadamente 138 millones de libras, según Knights, Samantha, *Freedom of Religion, Minorities, and the Law*, Oxford University Press, 2007, p. 16.

²⁸ Waddams, Stephen, *Law, Politics and the Church of England*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992, p. 251. El impuesto servía para financiar a la Iglesia anglicana, que se responsabilizaba a través de sus parroquias de prestar servicios de carácter público con eficacia civil como, por ejemplo, la emisión de actas de nacimiento, matrimonio y defunción. La negativa al pago del impuesto era sancionada como una auténtica desobediencia civil, y penada con el cobro forzoso de la deuda y si ésta era muy elevada con penas privativas de libertad de un mínimo de seis meses.

sobre este particular en el segundo tercio del siglo XIX²⁹ y el debate se trasladó al Parlamento británico en 1867. Después de arduos debates, el 13 de julio de 1868 el Parlamento aprobó el *Hardcastle's Bill* aboliendo el impuesto eclesiástico, y estableciendo que los fieles podían obligarse voluntariamente a tenor de la ley de contratos al pago de la contribución, y que aquellos que no pagasen la contribución no podrían participar en las decisiones internas de su parroquia³⁰.

En la actualidad la Iglesia anglicana no recibe financiación pública, actúa en el tráfico jurídico a través de mecanismos jurídicos previstos para las demás entidades religiosas, y gestiona su patrimonio a través de fideicomisos de carácter benéfico, como el *Queen Anne Bounty*, que con escasas excepciones se regula a través del derecho común aplicable para los fideicomisos públicos³¹.

Así las cosas, cabe hablar de un modelo de Iglesia de Estado atípico, aunque conviene señalar que todavía persisten ciertas reminiscencias

²⁹ En la sentencia Baintree en 1837, la judicatura estableció que las autoridades eclesiásticas no podían imponer a una congregación el pago del impuesto sin el apoyo de la mayoría de sus residentes. Esta decisión fue apelada y enjuiciada en la segunda sentencia Baintree, donde otro tribunal civil estimó que "era coherente argumentar que, ya que la ley obligaba a reparar los lugares de culto de la iglesia oficial, los oficiales eclesiásticos pudieran establecer unilateralmente un impuesto con ese propósito sin que fuese necesario para su determinación la convocatoria de la asamblea parroquial". Waddams, Stephen, *Law, Politics...*, cit., 264.

³⁰ Mackintosh, William, *Disestablishment and Liberation, The Movement for the Separation of The Anglican Church from State Control*, Epworth press, Londres, 1972, pp. 86-88.

³¹ La Iglesia anglicana, al igual que otros grupos religiosos dado su arraigo en la sociedad inglesa, está exenta de la legislación que regula las entidades benéficas. [http://www.charitycommission.gov.uk/detailed-guidance/registering-a-charity/exempt-charities-cc23/changes-to-the-regulation-of-exempt-and-excepted-charities\(17/09/2014\)](http://www.charitycommission.gov.uk/detailed-guidance/registering-a-charity/exempt-charities-cc23/changes-to-the-regulation-of-exempt-and-excepted-charities(17/09/2014)). Como señala Oliva, esta diferencia de trato se aprecia en que "la Iglesia de Inglaterra es bastante autónoma y cuenta con procedimientos específicos para dar respuesta a una serie de violaciones de los estatutos de las organizaciones — más allá de las cuestiones incluso patrimoniales— que se encuentran en su seno. Las restantes confesiones, por el contrario, son objeto de escrutinio estricto por parte del Derecho civil, de tal manera que las disposiciones de *the Charities Act* de 1993 le resultarán aplicables [...] aun cuando los deberes generales de los miembros de sus trust son establecidos no por la normativa eclesiástica, sino civil —como sucede con las restantes confesiones—, la negligencia en el cumplimiento de estas obligaciones puede ser objeto de procedimientos en los tribunales eclesiásticos, lo cual acentúa su autonomía". García Oliva, Javier, *El Reino Unido... cit.*, p. 185.

de carácter histórico³². Primero, los arzobispos de Canterbury y York, los obispos de Londres, Dirham y Winchester, y otros 21 obispos de la Iglesia de Inglaterra, son miembros natos de la Cámara de los Lores. Segundo, la preeminencia del Estado sobre la Iglesia se aprecia de forma nítida en el *Appointment of Bishops Act* de 1533, donde se regula el sistema a través del cual el Estado determina quiénes ocupan las vacantes que se producen en las diócesis inglesas; así como el hecho de que las normas de la Iglesia anglicana deban ser aprobadas por el Estado para tener eficacia jurídica. Tercero, al ser la Corona la cabeza de la Iglesia, es necesario que en el acto de coronación del soberano éste se comprometa a preservar y a defender a la Iglesia anglicana. Y cuarto, la Iglesia anglicana tiene derecho a participar, junto a otros grupos religiosos, aunque la Iglesia anglicana como miembro nato, en la determinación de los contenidos de la clase de religión como hecho cultural que se imparte en las escuelas públicas inglesas³³.

3.2. Régimen aplicable al resto de las confesiones religiosas.

3.2.1. Registro de lugares de culto religioso y Derecho matrimonial

En el ordenamiento jurídico inglés no existe un registro de entidades religiosas con funciones similares al que opera en nuestro país. Por este motivo, con la excepción de la Iglesia anglicana, las confesiones religiosas se someten al derecho común de asociaciones y normalmente se configuran como *voluntary associations*. Los miembros del grupo religioso se vinculan a la asociación mediante los mecanismos de derecho de contra-

³² En este sentido Vid. García Oliva, Javier, Church, State and Establishment in the United Kingdom in the 21st Century: Anachronism or Idiosyncrasy?, en *Public Law*, nº July (2010), pp. 482-504. Hill, Mark, Sandberg, Russell y Doe, Christopher Norman, Religion and law in the United Kingdom, en (Torfs, Rik ed.) *International Encyclopaedia of Laws*, 2nd edition, *International Encyclopaedia of Laws Series*, Kluwer Law International, 2014. Sandberg, Russell, Religion, law and society. *Cambridge Studies in Law and Society*, Cambridge University Press, 2014.

³³ Vid. Knights, Samantha, *Freedom of Religion, Minorities, and the Law*, Oxford University Press, 2007, p. 15. García Oliva, Javier, *El Reino Unido... cit.*, p. 39 y ss.

to, y la capacidad de la asociación está supeditada a aquello que pacten sus miembros³⁴.

Las confesiones religiosas pueden registrar sus locales o lugares de reunión utilizados para el culto religioso, al amparo del *Places of Worship Registration Act*³⁵ de 1855. Históricamente el registro de las confesiones religiosas se configuraba como una forma de evitar sanciones penales y administrativas, para aquellos que practicaban religiones diferentes de la oficial; y hasta 1977 los grupos de más de 20 personas estaban obligados a registrarse para celebrar actividades de culto religioso³⁶. En la actualidad, el registro de los lugares de culto ante el *General Register Office* es voluntario³⁷.

Hasta los años 70 la inscripción de los lugares de culto en el registro era automática, pero en la actualidad la autoridad responsable del registro realiza una labor de control tanto sobre la forma como sobre el fondo de cada solicitud, y sus decisiones son recurribles ante los tribunales³⁸. Asimismo, el registro tiene la competencia para renovar o para cancelar una inscripción de oficio o a petición de parte³⁹.

A grandes rasgos, la inscripción de un lugar de culto en el registro presenta las siguientes ventajas para sus promotores:

1) El régimen fiscal de los lugares de culto registrados se regula en el *Local Government Finance Act* de 1988 y se aplica, tanto a los lugares de culto registrados como a los de la Iglesia anglicana. Los lugares de culto inscritos están exentos del pago de numerosos impuestos y pueden solicitar a las autoridades municipales la concesión de ayudas para, por ejemplo, la instalación de medidas anti incendio⁴⁰.

³⁴ Sandberg, Russell, *Law and Religion*, Cambridge University Press, 2011, p. 73. Nye, Malory, *Minority Religious cit.*, p. 414.

³⁵ El texto de la norma puede encontrarse en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/Vict/18-19/81> (17/09/2014).

³⁶ Rivers, Julian, *The law of organized religions*, Oxford University Press, 2010, p. 153.

³⁷ *Ibidem*, p. 150.

³⁸ En la versión del Statute Law (Repeals) Act 1977 (c. 18), Sch. 1 Pt. V, disponible en <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/Vict/18-19/81/section/3> (17/09/2014).

³⁹ Vid., voto particular de Lord Wilson/(suscrito por Lord Neuber, Lord Clarke y Lord Reed) en la decisión *Hodkin v Registrar General of Births, Deaths and Marriages* http://supremecourt.uk/decided-cases/docs/UKSC_2013_0030_Judgment.pdf (17/09/2014).

⁴⁰ La exención fiscal también puede aplicarse a los lugares (como oficinas) utilizados exclusivamente para la promoción de la religión.

2) Hasta el 2006, los lugares de culto inscritos estaban exentos de registrarse ante la *Charity Commissioners* y disfrutaban del régimen fiscal aplicable a las entidades benéficas. En la actualidad, la exención continúa vigente con el límite de que los ingresos de la entidad no superen las 100.000 libras⁴¹.

Y 3) la celebración de matrimonios religiosos con eficacia civil solo es factible en el supuesto de que el lugar de celebración del matrimonio esté registrado como un lugar de culto religioso⁴².

3.2.2. Fideicomisos con fines religiosos

Los fideicomisos constituidos para la promoción de la religión se configuran como una subespecie de los fideicomisos públicos o benéficos antes referidos, que en palabras de García Oliva "podrían ser equivalentes a organizaciones sociales en España, de carácter voluntario y que se rigen por sus propios estatutos. De hecho, las organizaciones religiosas en el Reino Unido integran esta categoría jurídica que englobaría a colectivos tan variados, como un club de golf, de carpintería, de amantes de la música y la Iglesia metodista"⁴³.

La inclusión de los fideicomisos religiosos dentro de la categoría genérica de los fideicomisos con fines benéficos, es una consecuencia de la negativa histórica del legislador inglés a crear un derecho especial para los grupos religiosos, ya que entiende que dicha regulación generaría una discriminación entre los individuos y los grupos en función de que sus creen-

⁴¹ Vid. Rivers, Julian, *The law ...*, cit., pp. 153, 156-8.

⁴² Asimismo, como señala Alberca de Castro, es necesario que el matrimonio se celebre "ante dos testigos y un registrador o una persona autorizada (la persona que, según el rito concreto, dirija la ceremonia, habitualmente un ministro de culto de la confesión). Esta se desarrollará según el ritual establecido por la confesión de que se trate, con plena libertad para ello, siempre que se cumplan algunos mínimos, como son la declaración de la ausencia de impedimentos legales y la expresión de consentimiento". Vid. Alberca de Castro, Juan Antonio, *El matrimonio en Inglaterra: un matrimonio homogéneo para una sociedad multicultural*, en Cuestiones actuales de derecho comparado: actas de las reuniones académicas celebradas el 13 de julio de 2001 y el 10 de octubre de 2002 en la Facultad de Derecho de A Coruña (coord. Gloria María Morán), 2003, p. 302. Alberca de Castro, Juan Antonio, *La diversidad en Inglaterra y el matrimonio religioso. La sociedad multicultural*, en Anuario de derecho eclesiástico del Estado, Nº 19, 2003, pp. 123-157.

⁴³ García Oliva, Javier, *El Reino Unido... cit.*, p. 264, cita 5.

cias o convicciones sean o no religiosas⁴⁴. Este marco jurídico permite crear una categoría genérica, en la que pueden acomodarse las asociaciones ideológicas sin ánimo de lucro que crean un beneficio a la sociedad, ya sea desde una ideología secular o religiosa, eludiendo la creación de un marco específico para las entidades religiosas. En este sentido, es llamativo el hecho de que el fomento de la religión, pese a tratarse del ejercicio de un derecho fundamental, no presente un tratamiento diferenciado al resto de las finalidades declaradas de interés público o benéfico. El sometimiento de las confesiones religiosas al derecho especial es voluntario, y los beneficios fiscales y tributarios son el principal incentivo que las confesiones religiosas tienen en este terreno.

El hecho de que una asociación pretenda ser declarada religiosa a efectos benéficos y su solicitud sea desestimada no implica que no pueda obtener el estatus de benéfica, en la medida en que sus actividades encajen en otra de las finalidades que la legislación prevé que pueden promover estas entidades. Por ejemplo, en el asunto *Re South Place Ethical Society*⁴⁵, decidido en 1980, la Chancery Division se pronunció sobre el carácter de entidad benéfica de una asociación dedicada al estudio y la promoción de principios éticos, así como al fomento de un sentimiento racional de la religión. En este caso, se estimó que la sociedad mencionada no tenía una finalidad religiosa; sin embargo, dado que una de sus principales características era el estudio y la educación en determinados principios, fue autorizada para constituirse como una entidad con fines benéficos para la promoción de la educación⁴⁶.

Los fideicomisos con fines religiosos deben cumplir los requisitos previamente señalados para los fideicomisos benéficos, es decir, su patrimonio debe dedicarse exclusivamente a la promoción de los fines religiosos, deben someterse al control de la *Charity Commissioners*, y su beneficiario debe ser la sociedad en su conjunto. De forma complementaria, es necesario que la entidad promueva la religión, lo cual es una actividad de difícil

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ [http://swarb.co.uk/in-re-south-place-ethical-society-1980/\(17/09/2014\)](http://swarb.co.uk/in-re-south-place-ethical-society-1980/(17/09/2014)).

⁴⁶ En palabras del juez Dillon: "la religión, como yo la veo, se refiere a la relación de los hombres con Dios, mientras que la ética se refiere a la relación de los hombres con los hombres. Las dos posiciones no son lo mismo, y no tratan de la misma manera la cuestión: ¿Qué es Dios?" Citado por Sandberg, Russell, *Law...cit.* p. 44.

control debido a la ausencia de una definición expresa en este sentido por parte del legislador inglés⁴⁷.

3.2.2.1. Definición de fines religiosos

La sección 2 (3) (a) del *Charities Act* del 2006 define el término religión incluyendo "(i) a religion which involves belief in more than one god, and (ii) a religion which does not involve belief in a god"⁴⁸. La definición de religión señalada puede interpretarse de dos formas, por una parte, como una definición generadora de un elevado nivel de inseguridad jurídica, ya que amplía el concepto de religión a aquellas creencias que, siendo teístas, se soportan en más de un Dios, como ocurre con el hinduismo, y a aquellas religiones que no creen en un Dios como el budismo; o por otra, puede interpretarse que el ordenamiento jurídico inglés renuncia a definir lo que es religioso y deja esta labor a los individuos, en cuanto titulares del derecho a la libertad religiosa, de forma que sean estos —y no los poderes públicos— los que decidan cuál es la opción que prefieren en este contexto.

La lógica del *Charities Act* del 2006 reside, siguiendo a Rivers, en que el Estado está dispuesto a conceder un tratamiento fiscal y tributario privilegiado, y por lo tanto a fomentar indirectamente, aquellas actividades que por definición carecen de ánimo de lucro y son susceptibles de generar un beneficio a la sociedad en su conjunto. Ahora bien, dado que la sociedad en su conjunto debe ser la beneficiaria de este tipo de actividades, la responsabilidad de decidir qué tipo de actividades son necesarias en este terreno debe recaer en sus miembros, con el límite del orden público y los principios constitucionales⁴⁹.

La *Charity Commission* ha aprobado una serie de recomendaciones con el objeto de aportar algo de luz a la laguna jurídica sobre lo que debe entenderse por religión en este ámbito. Según la Comisión, el objeto de la religión debe ser la creencia en uno o varios dioses o diosas, en un ser supremo o divino, o en un ser o entidad trascendental o soportada en un

⁴⁷ Vid. Sandberg, Russell, *Law...*, cit., p. 39 y ss. Sandberg, Russell, *Defining Religion: Towards an interdisciplinary approach*, en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, Vol. 17, 2008.

⁴⁸ <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/50/section/2> (17/09/2014).

⁴⁹ Rivers, Julian, *The law---*cit., p. 159.

principio espiritual; es necesario que exista una relación entre el creyente y el ser o entidad suprema, debiendo mostrar el creyente adoración, reverencia o veneración al ser o entidad suprema; debe existir cierto grado de lógica, cohesión y seriedad en el sistema de creencias; y por último, es necesario que estas actividades se desarrollen en un contexto positivo, beneficioso, moral o ético. Entre los indicios que la comisión valora en este sentido se encuentran: la existencia de lugares de culto, el fomento de la sensibilidad y la comprensión de las creencias y prácticas religiosas, la realización de actos de devoción religiosa, y/o el desarrollo de actividades misioneras y de divulgación del sistema de creencias⁵⁰.

En 1999 la *Charity Commission* desestimó la petición de la Iglesia de la cienciaología de constituirse como entidad benéfica, al entender que, si bien el grupo soporta su sistema de creencias en un ser supremo, su sistema de prácticas y ritos no eran característicos de una religión. La Comisión interpretó que el sistema de creencias de la Iglesia de la cienciaología se soportaba en un ser supremo, pero que sus prácticas (y especialmente las realizadas por sus auditores) tenían una naturaleza privada, ya que el acceso a dichas prácticas era restringido⁵¹.

Respecto a las fronteras entre las creencias religiosas y las prácticas espiritistas, en 2001 la organización religiosa *Sacred Hands Spiritual Centre* (SHSC) solicitó la revisión de su solicitud ante la *Charity Commission*, alegando que había reformulado sus principios para adaptarse a los de la *Spiritualists' National Union* (SNU)⁵². El SHSC es una asociación dedicada al fomento de la religión y de la filosofía espiritualista de acuerdo con la teoría de los siete principios del espiritualismo, y la erradicación del dolor,

⁵⁰ Información de la web de la Charity Commission: [http://www.charitycommission.gov.uk/detailed-guidance/charitable-purposes-and-public-benefit/guidance-on-charitable-purposes/the-advancement-of-religion/\(17/09/2014\)](http://www.charitycommission.gov.uk/detailed-guidance/charitable-purposes-and-public-benefit/guidance-on-charitable-purposes/the-advancement-of-religion/(17/09/2014))

⁵¹ En concreto, "after reviewing the practices of auditing and training, considered by Church of Scientology to be the central features of the practice of Scientology, the Commissioners considered that these are in fact conducted in private and not in public and that in their very nature are private rather than public activities such that no legally recognized benefit could be said to be conferred on the public. It could not be concluded that the benefits of the practice of Scientology extended beyond the participants. Accordingly public benefit was not established" <http://www.charitycommission.gov.uk/media/100905/cosdecsum.pdf> (17/09/2014).

⁵² La decisión de la Charity Commission sobre la petición de la asociación manos sagradas puede consultarse en <http://www.charitycommission.gov.uk/media/101021/sacreddecision.pdf> (17/09/2014).

físico y psíquico, de las personas mediante la práctica del “sanado espiritual”. La comisión estimó que la organización creía en un ser superior al que consideraba su padre divino, y celebraba periódicamente prácticas de culto religioso soportadas en himnos, rezos y lecturas, a través de médiums y actos de clarividencia. Según la comisión las prácticas espiritistas de la organización, y especialmente las relacionadas con el uso de medios y comunicación con el mundo espiritual, estaban tan integradas en las prácticas religiosas del grupo que podían considerarse prácticas de culto a un ser supremo. Por los motivos aludidos, la comisión aceptó la solicitud del SHSC⁵³.

La masonería ha sido excluida del concepto de religión por la *Hight Court*, según la cual “fomentar una religión significa promocionar la misma, difundir su mensaje de forma cada vez más amplia entre la humanidad, y esta actividad puede realizarse de muchas maneras conocidas como actividades pastorales o misioneras. Y no hay nada comparable con esta actitud en la masonería”⁵⁴. Asimismo, tampoco pueden constituirse fideicomisos benéficos que sean contrarios a la religión con carácter general, o que se soporten en creencias contrarias a los fundamentos doctrinales de todas las religiones, ya que este tipo de actividad fue declarada contraria al orden público en el asunto *Thorton v Howe*, decidido en 1862⁵⁵.

3.2.2.2. *Uso exclusivo del patrimonio*

El patrimonio del fideicomiso debe utilizarse exclusivamente para fomentar la religión⁵⁶. Sandberg utiliza un ejemplo muy ilustrativo en este contexto, al señalar que una donación para un párroco tendrá la consideración de promover la religión exclusivamente si su destino es el fomento de

⁵³ Asimismo, las actividades de la asociación encajaban en la definición de fomento de la religión diseñada por la comisión, según la cual “to advance religion means to promote it, to spread its message ever wider among mankind; to take some positive steps to sustain and increase religious belief; and these things are done in a variety of ways which may be comprehensively described as pastoral and missionary”.

⁵⁴ *United Grand Lodge of Ancient Free and Accepted Masons of England v Holborn Borough Council*, citado por Sandberg, Russell, Law... cit., p. 41.

⁵⁵ Citado por Sandberg, Russell, Law... cit., p. 41.

⁵⁶ El requisito de la exclusividad es exigible a todos los fideicomisos de carácter benéfico. James, Philip, *Introducción.*, cit., p. 415.

los fines o la ideología religiosa que dicho párroco representa; pero es necesario que el donante deje claro que su intención no es que el párroco pueda utilizar su donación para fines personales⁵⁷. La misma lógica se aplica a los locales de las confesiones religiosas, ya que estos sólo pueden incluirse en la categoría de benéficos cuando estén abiertos al público con carácter general, y los rituales o prácticas que se realicen en los mismos tengan una conexión clara con los valores religiosos del grupo⁵⁸.

3.2.2.3. *Beneficiar a la sociedad en su conjunto*

El ordenamiento jurídico inglés presume que determinadas entidades generan un beneficio público, con independencia de que dichas entidades puedan tener naturaleza religiosa. En concreto, están exentas de registrarse ante la *Charity Commissioners* entidades como, por ejemplo, universidades, museos, galerías de arte o sociedades de amigos, ya que se trata de organizaciones sin ánimo de lucro cuya capacidad de obrar viene limitada por su finalidad estatutaria. Asimismo, las instituciones benéficas de la Iglesia anglicana no necesitan registrarse ante la *Charity Commissioners*⁵⁹.

La práctica administrativa viene estableciendo que las órdenes de clausura, en la medida en la que viven de espaldas a la sociedad, no pueden considerarse entidades benéficas ya que sus actividades no generan beneficio público, salvo que realicen servicios sociales a su comunidad. Las donaciones para financiar la conservación de capillas o lugares de culto privados no pueden considerarse benéficas, con independencia de que su beneficiario sea la Iglesia oficial. El criterio de que se genere beneficio público ha sido interpretado en este contexto requiriendo que se permita el acceso del público a los servicios y/o ceremonias religiosas; todo ello, con independencia de que el número real de beneficiarios pueda ser reducido, ya que lo relevante en este supuesto es que, al menos teórica-

⁵⁷ Sandberg, Russell, *Law... cit.*, pp. 41-42.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 41-42.

⁵⁹ Rivers, Julian, *The law of organized religions*, Oxford University Press, 2010, p. 170. Las entidades exentas de registrarse ante la *Charity Commissioners* se regulan en el capítulo 3, secciones 11-14, del *Charities Act* del 2006. [http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/50/part/2/chapter/3/crossheading/exempt-charities-registration-and-regulation\(17/09/2014\)](http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/50/part/2/chapter/3/crossheading/exempt-charities-registration-and-regulation(17/09/2014)).

mente, el conjunto de la sociedad pueda beneficiarse de las actividades religiosas⁶⁰.

La posición de la *Charity Commission* en este ámbito, se aprecia en su resolución de 2004 acerca del carácter benéfico de las actividades del grupo *Good News for Israel* (GNFI)⁶¹. El GNFI tiene por objeto el fomento de la doctrina judía del Aliyah, que es el término utilizado para llamar a la inmigración judía a la tierra de Israel, y ayudar a aquellos que carecen de medios económicos en ese contexto. La comisión estableció que los fines y actividades del GNFI no encajaban en el concepto de promoción de la religión, ya que el Aliyah presenta diversos ingredientes, como el fomento (mediante becas y ayudas) de los flujos migratorios hacia la tierra prometida que, además de su naturaleza religiosa, presentan numerosas implicaciones económicas, políticas y culturales. Asimismo, las actividades de la asociación estaban dirigidas principalmente hacia la población judía⁶².

4. EL ASUNTO HODKIN

La sentencia del Tribunal Supremo en el asunto Hodkin⁶³, decidida en septiembre de 2013, está llamada a tener una especial relevancia en este contexto, pues con esta decisión la judicatura ha modificado los pilares sobre los que venía soportándose el edificio inglés en el terreno del de-

⁶⁰ Rivers, Julian, *The law... cit.*, p. 166.

⁶¹ La decisión de la Charity Commission sobre la petición de *Good News for Israel* puede consultarse <http://www.charitycommission.gov.uk/media/100949/gnfddecision.pdf> (17/09/2014).

⁶² Como expuso la Comisión, citando el asunto *Keren Kayemeth Le Jisroel Ltd v IRC*, "it is true that a scheme which deals with settling Jews on land in a new country away from present unhappy surroundings may be interpreted as mitigating poverty and being chiefly of service to persons in need and distress; but I agree... that it is not the improvement of poor Jews and their families that is the characteristic purpose of the Association. It is rather the repopulation of the Holy Land and other lands in a wide area around it, so that once more the population of that district may be Jewish". *Keren Kayemeth Le Jisroel Ltd v IRC* [1931] 2 KB 465, citado por <http://www.charitycommission.gov.uk/media/100949/gnfddecision.pdf> (17/09/2014).

⁶³ El texto completo de la sentencia *R (on the application of Hodkin and another) (Appellants) v Registrar General of Births, Deaths and Marriages (Respondent)* puede encontrarse en http://supremecourt.uk/decided-cases/docs/UKSC_2013_0030_Judgment.pdf (17/09/2014).

recho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión⁶⁴. La pregunta que tuvo que responder el tribunal fue en qué medida pueden celebrarse matrimonios civilmente válidos en un local propiedad de la Iglesia de la cienciaología, teniendo en cuenta que, como se ha señalado anteriormente, en 1999 la *Charity Commission*⁶⁵ desestimó la petición de este grupo para conformarse como una entidad benéfica al entender que su sistema de prácticas y ritos no son característicos de una religión.

El supuesto de hecho fue el siguiente. Una pareja pretendía casarse en un local propiedad de la Iglesia de la cienciaología, por lo que su administrador solicitó registrar el mismo al amparo de la sección segunda del *Places of Worship Registration Act* de 1855 (PWRA). Una vez que un local está inscrito en el registro, su administrador puede solicitar una autorización para celebrar matrimonios con efectos civiles en el mismo al amparo del *Marriage Act* de 1949⁶⁶. El procedimiento de registro es autónomo de la posibilidad de celebrar matrimonios civilmente válidos, ya que puede ocurrir que una confesión religiosa no requiera que sus fieles contraigan matrimonio de acuerdo con las formalidades religiosas; sin embargo, en el supuesto de que un local no sea considerado lugar de culto al amparo del PWRA, no podrá solicitarse una autorización para celebrar matrimonios religiosos en el mismo.

El registro denegó la solicitud de la Iglesia de la cienciaología, alegando que el precedente *Segerdal*⁶⁷, decidido por el tribunal de apelaciones en 1970, le impedía tomar otra decisión. En el asunto *Segerdal*, la *Divional Court* estimó que el registro de un lugar de culto de la Iglesia de la cienciaología no era factible al amparo del PWRA, al entender que el local era utilizado por personas con diferentes creencias religiosas, y servía para que éstas apreciaran su propia espiritualidad, pero no para la práctica del

⁶⁴ Un excelente estudio del asunto *Hodkin* puede encontrarse en Herrera Ceballos, Enrique, A propósito del concepto de religión en la sentencia del Tribunal Supremos del Reino Unido *Hodkin and Scientology Church v Registrar General of Births, Deaths and Marriages*, en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, N° 35, 2014.

⁶⁵ La decisión de la *Charity Commission* sobre la petición de la Iglesia de la Cienciaología puede consultarse en <http://www.charitycommission.gov.uk/media/100905/cosdecsum.pdf> (17/09/2014).

⁶⁶ El texto completo del *Marriage Act* de 1949 puede encontrarse en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/Geo6/12-13-14/76/contents> (17/09/2014).

⁶⁷ *R v Registrar General*, ex parte *Segerdal* [1970] 2 QB 697.

culto religioso, y “there was a requirement that there must be some religion with which the worship is associated”⁶⁸. El Tribunal de Apelación ratificó esta decisión, al entender que el culto religioso “require an object of veneration to which the worshiper submitted”⁶⁹, y la Iglesia de la cienciaología no reunía una serie de requisitos asociados al culto religioso, como, por ejemplo, la sumisión al objeto de culto, la veneración a dicho objeto, y el rezo o intercesión, agradecimiento o alabanza al mismo.

Finalmente, la decisión del registro fue recurrida ante el Tribunal Supremo. El tribunal señaló que la decisión del registro fue ajustada a derecho, ya que éste se limitó a estimar que las prácticas religiosas de la cienciaología no encajaban en la definición creada en el asunto Segerdal. El asunto Segerdal es una de los escasos supuestos en los que la judicatura se ha pronunciado sobre lo que debe entenderse por religión. La opción del ordenamiento jurídico inglés no difiere de la adoptada por otros ordenamientos, como el estadounidense y el australiano, que el tribunal utilizó como referentes en este terreno, y en los cuales la cienciaología tiene la consideración de entidad religiosa y disfruta de un estatuto fiscal privilegiado gracias a dicha consideración⁷⁰.

En este sentido, es cuando menos llamativo el hecho de que el Tribunal Supremo utilizase los referentes mencionados, que pertenecen a otros continentes, ignorando cuál es la posición de sus vecinos europeos, como, por ejemplo, Bélgica, Alemania o Francia, donde la Iglesia de la cienciaología ha tenido numerosos conflictos con los poderes públicos. Asimismo, es especialmente destacable el hecho de que un ordenamiento jurídico que concede el mismo estatuto jurídico a una manifestación colectiva del derecho individual de libertad religiosa que, por ejemplo, a

⁶⁸ 2 QB 679, citado por Sandberg, Russell, *Law and Religion*, Cambridge University Press, 2011, p. 42. Un excelente análisis de este caso puede encontrarse en Robillard, John, *Religion and the Law: Religious Liberty in Modern English Law*. Manchester University Press. 1984, p. 109.

⁶⁹ Parágrafo 4.

⁷⁰ Celador Angón, Oscar, Definición de organización religiosa en ordenamiento jurídico fiscal estadounidense, en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Vidal Guitarte*, Vol. 1, 1999, pp. 221-226. Una concepción similar se encuentra en Capodiferro Cubero, Daniel, La configuración de la objeción de conciencia a la práctica de abortos tras su reconocimiento expreso en el Ordenamiento Español: el artículo 19.2 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, en *Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos*, nº 10, Vol. 1, diciembre de 2010. p. 41-76.

una asociación dedicada a la carpintería, no fundamente su decisión en el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, o en la necesidad de no restringir el ejercicio de un derecho fundamental.

A continuación, el tribunal se centró en determinar en qué medida el precedente *Segerdal* debía ser anulado o mantenido en este terreno.

La posición del tribunal se soportó en 3 argumentos, a saber:

En primer lugar, el tribunal se decantó por interpretar el término religión de forma expansiva por los siguientes motivos. Por una parte, una concepción teísta de la religión supone la exclusión, y su consiguiente discriminación, de algunos grupos que tienen lugares de culto registrados en Inglaterra, y de cuya legitimidad nadie duda, como los budistas o los seguidores del jainismo. De hecho, en el asunto *Segerdal* el tribunal estimó que, pese a que el budismo no encajaba en su definición de religión, se trataba de una excepción, pero el tribunal no aclaró los motivos de dicha excepcionalidad⁷¹. Por otra parte, la reducción del término religión exclusivamente a las creencias teístas es una labor estrictamente teológica que no le compete realizar a los poderes públicos; en palabras del tribunal: "it is not appropriate that the Registrar General or courts should become drawn into such territory for the purpose of deciding whether premises qualify as a place of meeting for religious worship". Y por último, la modificación legislativa operada por el *Charities Act* del 2006 define a la religión incluyendo tanto la creencia en más de un Dios como a aquellas religiones que no creen en un Dios⁷².

En segundo lugar, la interpretación literal de la sección segunda del PWRA indica que sus redactores diseñaron un registro en el cual pudieran tener cabida la mayoría de las confesiones religiosas establecidas en Inglaterra en 1855. Esta situación se aprecia en el hecho de que la norma se refiera expresamente a los judíos, los católicos, los protestantes y los grupos disidentes, así como a "any other body or denomination of

⁷¹ Parágrafo 51.

⁷² Parágrafo 53. De acuerdo con los hechos probados, la Iglesia de la cienciaología realizaba periódicamente reuniones para sus fieles en el local objeto de debate, que normalmente incluían: una oración al ser supremo en el que se soporta su sistema de creencias, y una lectura del libro de la cienciaología, donde se reafirma la creencia en un ser superior. Las ceremonias y reuniones estaban abiertas tanto a los miembros de la Iglesia y sus familias como al público en general. Vid. Parágrafo 18,

persons”⁷³. En aquel momento histórico en la mente del legislador no estaban algunos grupos religiosos como, por ejemplo, los budistas; pero tampoco esto es un indicativo de que el legislador quisiera excluir a los nuevos movimientos religiosos del PWRA, especialmente si se tiene en cuenta que el objetivo de esta norma fue acabar con la persecución y la discriminación a la que estaban sometidos los grupos religiosos diferentes de la Iglesia oficial en aquel momento⁷⁴.

Por los motivos aludidos, el tribunal se decantó por una definición de religión extensiva, que incluyese: “a spiritual or non-secular belief system, held by a group of adherents, which claims to explain mankind’s place in the universe and relationship with the infinite, and to teach its adherents how they are to live their lives in conformity with the spiritual understanding associated with the belief system. By spiritual or non-secular I mean a belief system which goes beyond that which can be perceived by the senses or ascertained by the application of science [...] Such a belief system may or may not involve belief in a supreme being, but it does involve a belief that there is more to be understood about mankind’s nature and relationship to the universe than can be gained from the senses or from science”⁷⁵.

⁷³ La sección segunda del PWRA establece que “Every place of meeting for religious worship of Protestant Dissenters or other Protestants, and of persons professing the Roman Catholic religion,... not heretofore certified and registered or recorded in manner required by law, and every place of meeting for religious worship of persons professing the Jewish religion, not heretofore certified and registered or recorded as aforesaid, and every place of meeting for religious worship of any other body or denomination of persons, may be certified in writing to the Registrar General of Births, Deaths and Marriages in England, through the superintendent registrar of births, deaths, and marriages of the district in which such place may be situate;... and the said superintendent registrar shall, upon the receipt of such certificate in duplicate, forthwith transmit the same to the said Registrar General, who, after having caused the place of meeting therein mentioned to be recorded as hereinafter directed, shall return one of the said certificates to the said superintendent registrar, to be re-delivered by him to the certifying party, and shall keep the other certificate with the records of the General Register Office. *Parágrafo 11*. El texto completo de la norma puede encontrarse en <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/Vict/18-19/81/section/2> (17/09/2014).

⁷⁴ *Parágrafo 56*.

⁷⁵ *Vid párrafo 57*.

La exclusión de las creencias o convicciones de carácter secular de la definición de religión se justifica en que ésta se refiere exclusivamente al contexto matrimonial, pues en Inglaterra los matrimonios pueden celebrarse, bien en lugares registrados a estos efectos para aquellos que tienen creencias religiosas, o bien en lugares (como hoteles o salones de banquetes) habilitados para celebraciones civiles ante la autoridad de un superintendente del registro autorizado a tales efectos. Las celebraciones religiosas no pueden realizarse en los locales habilitados para matrimonios civiles, y viceversa⁷⁶.

En tercer lugar, el tribunal esgrimió el argumento de la igualdad y no discriminación por motivos religiosos. El punto de partida del planteamiento del tribunal fue que, pese a que la Iglesia de la cienciaología carecía del estatus de grupo religioso en el contexto de las entidades benéficas, ésta tiene la consideración de grupo religioso en el ordenamiento jurídico inglés, y la negativa de los poderes públicos a reconocer que sus locales de reunión son lugares de culto supondría en el contexto matrimonial: bien que sus fieles contrajeran matrimonio civil en locales seculares sin seguir sus ceremonias religiosas, y consiguientemente traicionando su libertad de conciencia; o bien que contrajesen matrimonio en sus locales pero, en la medida en la que estos no tienen la consideración de lugares de culto, dicho matrimonio no tendría eficacia civil⁷⁷. Por lo tanto, los fieles de la Iglesia de la cienciaología serían discriminados respecto de los creyentes y los no creyentes, ya que estos pueden contraer matrimonio civilmente válido de acuerdo con sus creencias o convicciones.

Por los motivos señalados, el tribunal anuló la jurisprudencia establecida en el asunto Segerdal, ordenó la inscripción del local de la Iglesia de la cienciaología en el registro en calidad de lugar de culto religioso, y habilitó la posibilidad de que se celebren matrimonios en el mismo con plenos efectos civiles.

⁷⁶ La sección 1(2) del 1994 Act, y la subsección (4) del Marriage Act establecen que: "No religious services shall be used at a marriage on approved premises in pursuance of section 26(1)(bb) of this Act".

⁷⁷ Vid. parágrafo 64.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Las confesiones religiosas, entendidas como las organizaciones a través de las cuales sus miembros ejercen colectivamente su derecho a la libertad religiosa, necesitan de medios materiales y financieros así como ser titulares de derechos y obligaciones para la consecución de sus fines. Esta necesidad ha cristalizado en el ordenamiento jurídico inglés en el sometimiento de estas entidades al derecho común de asociaciones.

La regla general es que las confesiones religiosas, al igual que las organizaciones sin ánimo de lucro, se configuren como asociaciones de derecho común y gestionen su patrimonio mediante la institución del fideicomiso, ya sea de interés benéfico o privado; esta institución permite a las confesiones religiosas diferenciar entre sus actividades netamente religiosas o de carácter interno y las estrictamente patrimoniales. Las confesiones religiosas pueden constituir fideicomisos de carácter benéfico o público con las mismas facilidades y cumpliendo los mismos requisitos que las entidades no religiosas en terrenos como, por ejemplo, la lucha por la pobreza, la promoción de la educación, la salud, el arte, la cultura, la ciencia, el deporte amateur, la protección de los animales, los derechos humanos, la protección del medio ambiente, u otros fines análogos.

Los únicos supuestos en los que las confesiones religiosas se someten a un derecho especial en el contexto de su personalidad jurídica y capacidad de obrar son los siguientes. En primer lugar, la Iglesia anglicana, en cuanto Iglesia de Estado, se conforma como una corporación de derecho público, ya que no solo está jerárquicamente subordinada al Estado, sino que forma parte de éste; pese a esto, no existen grandes diferencias entre la Iglesia anglicana y el resto de las confesiones religiosas en lo referente a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y régimen económico. En segundo lugar, las confesiones religiosas que así lo deseen pueden inscribir sus locales para la práctica del culto religioso en el registro habilitado a estos efectos, dicha inscripción permite que los lugares de culto disfruten de un tratamiento fiscal y tributario privilegiado, y habilita la posibilidad de obtener determinadas ayudas municipales y celebrar matrimonios civilmente válidos. Y en tercer lugar, las confesiones religiosas pueden constituir fideicomisos de carácter benéfico, además de para los fines señalados, para la promoción de la religión, ya que el Estado valora positivamente que los individuos ejerzan su derecho a la libertad religiosa. En otras palabras, si bien las entidades sin ánimo de lucro, y entre

ellas las religiosas, pueden constituir fideicomisos de carácter público o benéfico, las confesiones religiosas tienen la posibilidad de disfrutar de ese estatuto gracias a la naturaleza de sus fines.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo en el asunto Hodkin supone una profunda modificación en el régimen jurídico y capacidad de obrar de las confesiones religiosas, así como una alteración de los planteamientos tradicionales del ordenamiento jurídico inglés en torno a los sujetos titulares del derecho de libertad religiosa. Para adoptar su decisión el Tribunal Supremo anuló la jurisprudencia del asunto Senergal, que venía siendo determinante para delimitar qué debía considerarse como culto o prácticas religiosas. Asimismo, dado que la jurisprudencia Senergal fue el principal argumento que esgrimió en 1999 la *Charity Commission* para denegar a la Iglesia de la ciencia la posibilidad de constituir fideicomisos con fines benéficos, es más que probable que la *Charity Commissioners* rectifique su decisión, ya sea de oficio, ya sea a petición de la Iglesia de la ciencia.

Con esta decisión, el ordenamiento jurídico inglés da un paso más en el proceso secularizador del derecho de libertad religiosa y en su ampliación al de libertad ideológica. Hasta el asunto Hodkin, el último eslabón de este proceso era el *Charities Act* del 2006, que definió el término religión incluyendo *las religiones que creen en más de un Dios, o que no creen en un Dios*. Las consecuencias del asunto Hodkin para el resto de los grupos religiosos, y especialmente para los denominados nuevos movimientos religiosos, son todavía una incógnita. Sin embargo, del asunto Hodkin cabe deducir que, al menos *a priori*, es suficiente con que un grupo se auto declare como religioso para que disfrute de dicho estatus asociativo; que tenga un conjunto de ritos o prácticas que veneren su sistema de creencias para que sus locales sean declarados lugares de culto y poder celebrar matrimonios con eficacia civil; y que su patrimonio se dedique a la promoción al público en general de esa religión para poder disfrutar de los beneficios fiscales y tributarios de las entidades benéficas, que por otra parte son los mismos de los que disfruta la Iglesia oficial.

